



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/04/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN A.C. EN LO SUCESIVO LA "AIEMAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROGELIO GUÍZAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2, Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3 Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y las garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a estos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4 Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo en el Estado de Michoacán.

I.5 Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, el día 1º de agosto de 2013 y ratificado el día 04 de diciembre de 2013, por su Órgano de Gobierno como Delegado en el Estado de Michoacán, con sede en la Ciudad de Morelia, con jurisdicción en todo el territorio del Estado.

I.6 Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez, en su carácter de Delegado en el Estado de Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/04/2015

fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7 Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 630, Colonia Centro, Sector Independencia, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia Michoacán.

II. De la "AIEMAC" por conducto de su Presidente:

II.1 Que es una Asociación Civil formalmente establecida mediante Escritura Pública No. 11576 once mil quinientos setenta y seis, volumen número 88 ochenta y ocho, de fecha 9 nueve de octubre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, expedida ante la fe del Lic. Miguel Ruiz Torres, Notario Público Número 03 tres, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 88 ochenta y ocho, Tomo 15 de los libros de varios correspondiente al Distrito de Morelia.

II.2 Que tiene como objeto y misión entre otros, colaborar con los Gobiernos Estatal y Federal como organismo consultivo en planeación y promoción industrial, buscando los tratamientos y concesiones de orden legal, fiscal, promocional o de cualquier otra índole encaminados a estos fines, así como representar a los industriales asociados ante cualquier organismo de carácter oficial o privado en aquellos asuntos de interés común.

II.3 Que el C.P. Rogelio Guízar Pérez, en su carácter de presidente, cuenta con facultades para firmar el presente convenio acreditando tal carácter con Escritura Pública número 33755 treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, volumen 1233 mil doscientos treinta y tres, de fecha 02 de marzo del 2015 dos mil quince, expedida ante la fe del M. Alfredo Palomares Estrada, Notario Público número 105 ciento cinco, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en la población de Morelia, Michoacán.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es AIE791009TA5, el cual señala para los efectos que correspondan por el presente convenio.

II.5 Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ireticateme número 300, Col. Vista Bella, C.P. 58090, Ciudad de Morelia, Michoacán.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y que en este acto no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2 Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/04/2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "AIEMAC", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a. Prestar a la "AIEMAC" y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de Michoacán (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la "AIEMAC", tratándose de créditos fiscales de autoridades federales o aquéllos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la "AIEMAC" y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la "AIEMAC" y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la "AIEMAC" y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la "AIEMAC" como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contar con relación directa y permanente con la "AIEMAC" para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación,



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/04/2015

que interpongan los contribuyentes asociados, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la "AIEMAC" que fungirá como enlace institucional con la "PRODECON", respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- h. Colocar stands y módulos de información para la difusión del material de consulta de "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que "LAS PARTES" organicen, esto de acuerdo a sus políticas y en las fechas y horarios que previamente se acuerden.

II. De la "AIEMAC":

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas y horarios que previamente acuerden "LAS PARTES".
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Presentar a consideración y análisis de la "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la "PRODECON" en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente la "AIEMAC".
- f. Propiciar la participación de la "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/04/2015

III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y la "AIEMAC":

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas "PARTES".
- e. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- f. "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la "PRODECON":

- o El Titular de la Delegación en Michoacán.

Por la "AIEMAC":

- o El Presidente de la Asociación de Industriales del Estado de Michoacán A.C., el C.P. Rogelio Guízar Pérez.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, firmado por ambas partes, el cual formará parte integrante de este instrumento como Anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/04/2015

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "LAS PARTES" deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y cualquier otro relacionado con el personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros, con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/04/2015

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y la "AIEMAC" podrán suscribir Convenios Específicos donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento como Anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "AIEMAC" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán a los 24 días del mes de agosto del año dos mil quince.

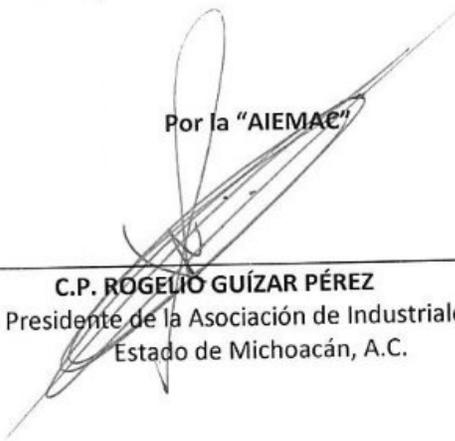


CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/04/2015

Por la "PRODECON"


DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ
Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el Estado de Michoacán.

Por la "AIEMAC"


C.P. ROGELIO GUÍZAR PÉREZ
Presidente de la Asociación de Industriales del Estado de Michoacán, A.C.

TESTIGOS


LIC. STEPHANIE LIZBETH RODRÍGUEZ RÍOS.
Subdelegada de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en Michoacán.


LIC. ANA LUCÍA NUÑEZ PICHARDO
Gerencia AIEMAC

